

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo – Cuarto Piso

PROCESO VERBAL
RADICADO: 13001310300220210024800
DEMANDANTE: FRAY DE JESUS ESCORCIA SALAS Y OTROS
DEMANDADO: EPS SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Cartagena de Indias, seis (06) de diciembre dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver sendos recursos de reposición impetrados por los apoderados de la demandada EPS SURAMERICANA y la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO, contra del auto de fecha 14 de junio del 2022, frente a lo cual, es de tener en cuenta que la inconformidad de ambos apelantes se enfila a la admisión de los llamamientos en garantía que hiciere mediante dicho proveído por parte de EPS SURAMERICANA, a Seguros del Estado y a la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora Provincia María Auxiliadora, en virtud de que estas ya habían sido admitidas con anterioridad.

Al respecto, es de tener en cuenta que dicha irregularidad ya fue subsanada por el despacho mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022, en virtud del cual fue dejado sin efectos los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO, del proveído de calendas 14 de junio del 2022, en lo que se refiere a la admisión y traslado de los citados llamados en garantía. En consecuencia, al haberse dejado sin efecto el auto objeto de repudio, no hay lugar a atender los recursos de reposición impetrados por los referidos recurrentes.

Así las cosas, se impone seguir con el trámite que corresponde, advirtiéndose que fue presentada objeción al juramento estimatorio por los demandados SURAMERICANA, LUIS POMPILIO GONZALEZ GOMEZ y MARCO ANTONIO ARAUJO OROZCO y por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en consecuencia, por economía procesal se correrá traslado de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE :

Córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de las objeciones del juramento estimatorio de la demanda formulados por los demandados SURAMERICANA, LUIS POMPILIO GONZALEZ GOMEZ y MARCO ANTONIO ARAUJO OROZCO y por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08aa7b82a3bc462b55ee4424ee41ef0be2adcc5ea55fadc90c548404ad5c5d6c**

Documento generado en 06/12/2022 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>